

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA ADUANAS-DNOA-150-2020

PARA: SEÑORES OBLIGADOS TRIBUTARIOS
SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABOGADO MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: REMISIÓN DEL SUB PROCESO PARA LA
IMPORTACION DE MERCANCIAS DONADAS
PROVENIENTES DEL EXTERIOR O DE UN RÉGIMEN
ESPECIAL

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2020



Para su conocimiento y aplicación se remite el Subproceso **ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-013 "Subproceso para la Importación de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior o de un Régimen Especial"** El presente Sub proceso aplica para todas las aduanas del país, Guardaturas Aéreas, Puestos Fronterizos Integrados, Puestos Aduaneros de Control (ZOLI), Depósitos Aduaneros, Instituciones del Estado Centralizadas o Descentralizadas, Municipalidades, Asociaciones no Lucrativas de Desarrollo, Entidades Religiosas, Comunidad Internacional, receptores de donaciones debidamente reconocidos o en su defecto registrados y demás intervinientes en el despacho aduanero de mercancías donadas.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente Disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

MTA/LA/SA

DEPARTAMENTO DE POLITICA ADUANERA

SECCIÓN DE NORMAS Y PROCESOS ADUANEROS

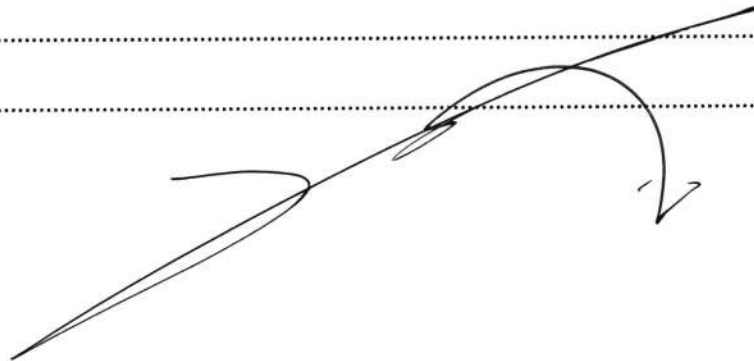
SUB PROCESO PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS
DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O DE UN
REGIMEN ESPECIAL


Código: ADUANAS -GNNTA-DPA-SNPA-SPO-013	Versión: 001-2020	Cantidad de Páginas: 31
Elaborado por: Linda Almendarez - Jefe Depto. Política Aduanera/ Doris Dalila Rodriguez- Jefe Sección Normas Procesos Aduaneros/Teresa Ayala/Karla Chirinos/ Carolina Chávez-Analista de Procesos.	Revisado por: Roberto Reyes Silva-Gerente Nacional de Normativa Técnica y Aduanera/ Alejandro Ayala Gerente Gestiones Aduaneras/ Keydy Navarro- Coordinadora Regional de Aduanas/ Samuel Palma- Departamento de Regimenes Especiales/ Carmen Fabiola Martínez- Jefe Gestión Técnica/ Julio Corrales- Administrador Aduana El Amatillo/Claudia Matute- Administradora de Aduana Puerto Cortes/Wilsson Galvez Jefe de Control de Calidad	Aprobado por: Marco Tulio Abadi – Director Nacional de Operaciones Aduaneras.
Firma(s): _____ Fecha: / /	Firma(s): _____ Fecha: / /	Firma(s): _____ Fecha: 16 11 2020



CONTENIDO:

I.	PROPÓSITO.....	3
II.	ALCANCE.....	3
III.	RESPONSABILIDADES.....	4
IV.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	5
V.	DEFINICIONES.....	6
VI.	NORMAS.....	7
VII.	FICHA DEL PROCESO.....	13
VIII.	MATRIZ DEL PROCESO.....	15
IX.	MODELO.....	27



	Administración Aduanera de Honduras	Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUB PROCESO PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O DE UN REGIMEN ESPECIAL	Código de Proceso: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-013
		Versión: No. 001-2020
		Página: 3


I. PROPÓSITO

Definir y proveer al funcionario aduanero, instituciones del Estado Centralizadas o Descentralizadas, asociaciones no lucrativas de desarrollo, entidades religiosas, Comunidad Internacional, municipalidades, Auxiliares de la Función pública Aduanera y Apoderados Especiales Aduaneros, un sub proceso estandarizado con actividades y responsabilidades específicas que orienten, simplifiquen, controlen y unifiquen el despacho aduanero de mercancías en donaciones para atender las necesidades prioritarias de salud, alimentación, educación y generación de empleo, provenientes del exterior o empresas bajo un régimen especial, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa aduanera vigente; siendo el mismo de carácter general y de cumplimiento obligatorio.

II. ALCANCE

El presente Sub proceso aplica para todas las aduanas del país, guardaturas aéreas, puestos fronterizos integrados, puestos aduaneros de control, depósitos aduaneros, instituciones del Estado Centralizadas o Descentralizadas, municipalidades, asociaciones no lucrativas de desarrollo, entidades religiosas, Comunidad Internacional, receptores de donaciones debidamente reconocidos o en su defecto registrados y demás intervinientes en el despacho aduanero de mercancías donadas.

Inicia con la transmisión y registro del manifiesto de carga en el Sistema informático aduanero por el transportista con antelación a la llegada de las mercancías a las aduanas marítimas, aéreas, terrestres internas, terrestres de frontera y puestos fronterizos integrados cuando correspondan y/o ameriten ; en los casos que las mercancías ingresen por medios propios a través de las aduanas y puestos señalados, el manifiesto lo generará la autoridad aduanera; en las Guardaturas Aéreas únicamente generará manifiesto la autoridad Aduanera si el valor en aduanas de las mercancías en donación supera el monto de los \$1000.00 (mil dólares); continua con el registro de la Declaración de Mercancías por el Agente Aduanero o la Autoridad Aduanera según el caso cumpliendo las formalidades aduaneras y requisitos no arancelarios exigidos en la legislación; verificación inmediata que podrá consistir en revisión documental o en examen físico y documental efectuada por la autoridad aduanera cuando corresponda. Finaliza con la autorización levante y emisión del documento de autorización levante por parte de la autoridad aduanera, el cual servirá para solicitar la salida de la mercancía del depósito aduanero cuando corresponda o de Guardaturas Aéreas, Puestos Fronterizos Integrados y aduanas terrestres de frontera.


	Administración Aduanera de Honduras	Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUB PROCESO PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O DE UN REGIMEN ESPECIAL	Código de Proceso: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-013
		Versión: No. 001-2020
		Página: 4

III. RESPONSABILIDADES

- **Administrador de Aduana:** Responsable de cumplir y hacer cumplir la normativa aduanera, supervisar que el despacho aduanero de las mercancías se realice de conformidad a los procesos y disposiciones administrativas vigentes.
- **Analista de Aforo y Despacho:** Responsable de autorizar el levante de las mercancías, de acuerdo al canal de selectividad, realizar las verificaciones correspondientes y cuando exista una duda razonable aclararla conforme a lo indicado en la normativa aduanera vigente.
- **Agente Aduanero:** Responsable para actuar habitualmente, en nombre de terceros, en los trámites para la digitación, validación, registro, pago, digitalización de los documentos que sustentan el régimen solicitado, generar selectividad en el sistema informático aduanero de la Declaración de mercancías que ampare mercancías donadas cuando el valor en aduanas total de las mercancías superen el monto de \$1000.00 mil dólares, excepto cuando las mercancías vengán consignadas a instituciones públicas y municipalidades, en cuyo caso no será necesaria su intervención independientemente el monto; poner a disposición de la autoridad aduanera la mercancías cuando esta se lo requiera para el reconocimiento físico, cumplir con cualquier requerimiento de parte de la Autoridad Aduanera, producto de una duda razonable que surja durante el aforo a fin de obtener la autorización del levante de las mercancías, realizar el pago de \$ 5.00 por concepto de transmisión de datos, cuando corresponda.
- **Depositario Aduanero:** Responsable del almacenamiento temporal de mercancías bajo control del Servicio Aduanero en locales o en lugares cercados o no, efecto, en espera de que se presente la declaración de mercancías correspondiente; así como de registrar en el sistema informático aduanero la salida de las mercancías del depósito previa verificación del cumplimiento de las formalidades aduaneras.

En el caso de las donaciones importadas al amparo de decretos específicos de facilitación, las mercancías serán ingresadas a depósitos administrados por entes públicos y no se cobrará el servicio de almacenaje, cuando así estuviere establecido.

- **Donante:** Responsable según los términos pactados con el donatario de contratar los servicios del transportista aéreo, marítimo o terrestre para el envío de las mercancías en donación al territorio nacional, enviar las mercancías en buen estado, cumpliendo


	Administración Aduanera de Honduras	Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUB PROCESO PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O DE UN REGIMEN ESPECIAL	Código de Proceso: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-013
		Versión: No. 001-2020
		Página: 5

con lo dispuesto internamente en el caso de desastres naturales, emergencias, crisis humanitaria y calamidad pública, cuando corresponda, y atendiendo las prohibiciones o restricciones justificada por razones de orden público, moralidad y seguridad pública, protección de la salud y medio ambiente.

- **Donatario:** Responsable según los términos pactados con el donante de contratar los servicios del transportista aéreo, marítimo o terrestre para el envío de las mercancías en donación al territorio nacional, realizar los trámite previos a la llegada de la mercancías que se requieren para el despacho aduanero entre ellos: obtener la respectiva Franquicia Aduanera, permisos y restricciones no arancelarias según corresponda y demás documentación que soportaran la importación de donación así como la contratación de los servicios de un agente aduanero cuando las mercancías en donación superen montos de \$1000.00 mil dólares para el trámite correspondiente del despacho aduanero, excepto cuando las mercancías vengán consignadas a instituciones públicas y municipalidades, indistintamente del valor; retirar las mercancías de los Depósitos, recintos, guardaturas aéreas, Zonas primarias de las aduanas de Frontera o Puestos Fronterizos Integrados y puestos aduaneros de control de las Zonas Libres, cumplidas las formalidades aduaneras exigidas en ley.
- **Entidades Estatales:** Son las responsables de ejercer las funciones relacionadas con mercancías sujetas a control aduanero, verificando el cumplimiento de restricciones y regulaciones no arancelarias para poder ingresar al país.
- **Transportista Aduanero:** Es el Auxiliar encargado de las operaciones y trámites aduaneros relacionados con la presentación ante el Servicio Aduanero, del medio de transporte y carga, a fin de gestionar su ingreso, tránsito o salida de las mercancías, transmitir al sistema informático aduanero la información del manifiesto de carga y de emitir el documento de transporte Conocimiento embarque o B/L, carta de porte o guía aérea según corresponda.

IV. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- * Constitución de la República de Honduras.
- * Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX).
- * Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX).
- * Código Tributario y sus reformas. Decreto 170-2016
- * Decreto No. 278-2013 Ley del Ordenamiento de las Finanza Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas anti-evasión y su Reglamento.

	Administración Aduanera de Honduras	Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUB PROCESO PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O DE UN REGIMEN ESPECIAL	Código de Proceso: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-013
		Versión: No. 001-2020
		Página: 6

- * Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), Decreto No. 32 – 2011.
- * Ley de Aduanas Decreto No. 212-87.
- * Decreto 147-2020 Ley para Facilitación de Asistencia Humanitaria en Caso de Desastre y Recuperación Inicial y otros Decretos emitidos por emergencia, calamidad, catástrofe u otros aplicables.
- * Decreto 08-2020 Reforma al Decreto 356-76 Ley de Zonas Libres
- * Acuerdo No. 41-2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 10 de mayo de 2020.

V. DEFINICIONES

AUTORIDAD ADUANERA: El funcionario del Servicio Aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.


ASOCIACIONES NO LUCRATIVAS DE DESARROLLO: Son aquellas organizaciones privadas voluntarias de interés público sin fines de lucro que dirigen sus programas o proyectos a los sectores menos favorecidos de la población hondureña, propiciando la satisfacción de sus necesidades, mismas que son reguladas por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo Contenidas en el Decreto No. 32-2011.

CONSIGNATARIO: Es la persona que el contrato de Transporte establece como destinatario de la mercancía o que adquiere esta calidad por endoso u otra forma de transferencia.

DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS: El acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que éste impone.

DEPÓSITO ADUANERO: El almacenamiento temporal de mercancías bajo control del Servicio Aduanero en locales o en lugares cercados o no, habilitados al efecto, en espera de que se presente la declaración de mercancías correspondiente.

DONANTE: Los gobiernos extranjeros, las organizaciones y organismos internacionales, las personas o entidades públicas o privadas establecidas en el exterior; así como las empresas acogidas a un régimen especial que suministran bienes en carácter de donación.

	Administración Aduanera de Honduras	Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUB PROCESO PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O DE UN REGIMEN ESPECIAL	Código de Proceso: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-013
		Versión: No. 001-2020
		Página: 7

DONATARIO: Persona jurídica pública o privada receptora de donaciones que tramita el despacho de importación de la mercancía donada.

FRANQUICIA ADUANERA: Es el documento público que acredita la exoneración del pago de los derechos arancelarios, tasas, sobre tasas e impuestos, correspondientes a la importación de mercancías donadas.

MERCANCÍAS RESTRINGIDAS: Aquellas mercancías donadas provenientes del exterior que para su ingreso al país requieren de una autorización expedida por el sector competente previo cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación pertinente.


MISIÓN PROFESIONAL HUMANITARIA: Conjunto de profesionales, técnicos y personal de apoyo que llegue al país procedente del extranjero para llevar a cabo actividades humanitarias y sanitarias de carácter asistencial.

RESTRICCIONES Y REGULACIONES NO ARANCELARIAS: Son todas aquellas licencias, permisos, certificados o autorizaciones, de carácter no tributario, determinadas y exigidas por legislación nacional o convenios internacionales para el ingreso o salida de mercancías.

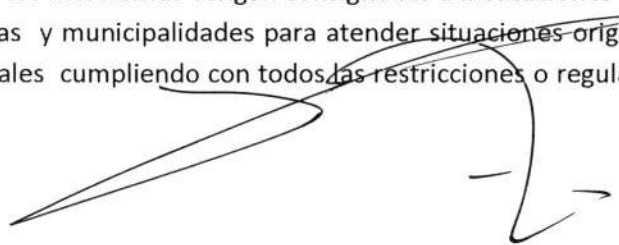
UNIDADES DE TRANSPORTE: Cualquier medio de transporte que se utilice para el ingreso, tránsito, traslado, trasbordo o salida de mercancías hacia, desde o a través del territorio aduanero, tales como: contenedores, camiones, tracto camiones, furgones, plataformas, naves aéreas o marítimas, vagones de ferrocarril y otros medios de transporte similares.


VI. NORMAS

1. En la gestión de la asistencia humanitaria internacional, se cumplirán los mecanismos establecidos en los Manuales del Centro de Coordinación para la Asistencia Humanitaria Internacional CCAHI y el Manual de Procedimientos de la Cancillería Hondureña; así como lo dispuesto por los decretos que se emitan para la facilitación del ingreso de donaciones de bienes.
2. Todas las instituciones del Estado Centralizadas o Descentralizadas, municipalidades, asociaciones no lucrativas de desarrollo, entidades religiosas y zonas libres que reciban mercancías a título gratuito previo a la importación de las mismas en donación, deben tramitar con antelación al arribo de las mismas al país, la certificación de exoneración de los impuestos, regulaciones no arancelarias, permisos, licencias o certificados emitidos por las autoridades competentes ARSA, SENASA entre otras.

	Administración Aduanera de Honduras	Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUB PROCESO PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O DE UN REGIMEN ESPECIAL	Código de Proceso: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-013
		Versión: No. 001-2020
		Página: 8

3. El donante o el donatario según el caso, contrata los servicios del transportista internacional quien transmite al sistema informático aduanero la información del manifiesto de carga con anticipación a la llegada de las mercancías al territorio nacional y le emitirá documento de transporte tales como: conocimiento de embarque o B/L si la mercancía en donación viene por la vía marítima, carta de porte si ingresa por la vía terrestre o guía aérea si llega por transporte aéreo. Cuando la mercancía sea trasladada por los propios medios del donante, será la autoridad Aduanera quien generará el manifiesto de carga.
4. En caso que las mercancías en donación vengán consignadas a instituciones del Estado Centralizadas o Descentralizadas y municipalidades debe cumplir con la formalidad aduanera requerida conforme a Ley, independiente del monto de la mercancías en donación la autoridad aduanera registrará una declaración de oficio, debiendo adjuntar a la misma la certificación de exoneración de los tributos, los permisos o licencias sanitarias o fitosanitarias, de ser requeridos según el tipo de mercancías, documentos que deben ser tramitados en los entes correspondientes con antelación al arribo al país de las mercancías en donación, además de la factura comercial o listado de mercancías en donación y documento de transporte cuando corresponda.
5. Previo al ingreso al país de donaciones de mercancías de uso restringido los donatarios deben tramitar ante la dependencia competente el respectivo permiso y presentar el documento de autorización de ingreso al momento de la nacionalización de las mismas.
6. En caso que la donación de mercancías ingrese al país sin tener los respectivos permisos, licencias o certificaciones las mismas no serán nacionalizadas hasta que obtenga la autorización correspondiente y no podrá autorizarse el levante, salvo que la Autoridad competente lo autorice.
7. Las misiones o brigadas de asistencia profesional humanitaria podrán ingresar al país por la vía terrestre, aérea o marítima bajo el régimen del viajero con sus herramientas, útiles e instrumentos manuales del oficio o profesión como equipaje acompañado o no acompañado, siempre que no constituyan equipos completos para talleres, oficinas, laboratorios y otros similares; en estos casos se actuara conforme a lo dispuesto en el régimen de importación temporal de oficio en caso que las mercancías vengán consignadas a instituciones del Estado Centralizadas o Descentralizadas y municipalidades para atender situaciones originadas por catástrofes o fenómenos naturales cumpliendo con todas las restricciones o regulaciones no arancelarias.



	Administración Aduanera de Honduras	Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUB PROCESO PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O DE UN REGIMEN ESPECIAL	Código de Proceso: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-013
		Versión: No. 001-2020
		Página: 9

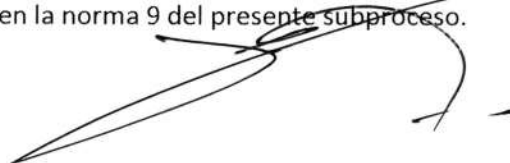
8. Las misiones de asistencia profesional o brigadas humanitarias que ingresen o salgan del país por la vía terrestre, aérea o marítima con equipaje acompañado o no, deberá efectuar su respectiva Declaración del Viajero, al momento de realizar su prechequeo migratorio en el formulario que para tal efecto emita el Servicio Aduanero. Cuando se trate de un grupo familiar, se realizará una sola declaración siempre que se hagan acompañar de hijos menores de 21 años, caso contrario estos deben presentar su propia Declaración del Viajero.
9. El ingreso de mercancías en donaciones por misiones de asistencia profesional o brigadas humanitarias que lleguen al país junto con el equipaje acompañado o no, de los miembros de la misión, el donatario debe cumplir con las formalidades aduaneras requeridas siguientes:
- Presentar a través del Agente Aduanero la Declaración de Mercancías si el valor en aduanas de las mismas supera el monto de los \$1000.00 (mil dólares).
 - En el caso que el valor en aduanas de las mercancías en donación no supere el monto de los \$1000.00 (mil dólares), la autoridad aduanera registrará en el sistema informático aduanero la declaración de oficio.


En ambos casos las Declaraciones de mercancías deben estar sustentadas con los documentos siguientes:

- Factura comercial o listado de las mercancías en donación que contenga su descripción, cantidad, valor comercial y estado (nueva o usada).
- Documento de transporte, tales como conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea en caso que lo posean.
- Documento que ampare la exoneración o franquicia en su caso.
- Licencias, permisos, certificados, autorizaciones extendidas por la autoridad competente a que estén sujetas las mercancías.


La certificación de exoneración de los tributos, los permisos o licencias sanitarias o fitosanitarias, obligatoriamente tienen que ser tramitados en las Entidades Estatales correspondientes con antelación al arribo al país de las mercancías en donación.

10. El ingreso de mercancías en donación que arriben al país consignadas a instituciones del Estado, asociaciones no lucrativas de desarrollo, entidades religiosas, deberán cumplir con las formalidades aduaneras descritas en la norma 9 del presente subproceso.



	Administración Aduanera de Honduras	Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUB PROCESO PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O DE UN REGIMEN ESPECIAL	Código de Proceso: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-013
		Versión: No. 001-2020
		Página: 10

11. Independientemente del valor en aduanas de la mercancía donada, para gozar de la exoneración de tributos deberá contar con la Franquicia Aduanera emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.
12. Por cada Declaración de Mercancías ya sea autodeterminada por el Agente Aduanero o determinada de Oficio por la Autoridad Aduanera el donatario debe realizar el pago de \$ 5.00 (cinco dólares) por concepto de servicio de transmisión de datos, excepto cuando el pago de este valor haya sido expresamente eximido por Decreto legislativo.
13. Las Declaraciones de Mercancías en donación de igual manera se someterán al proceso de análisis de riesgo, las que podría ser seleccionada a canal verde despacho inmediato, canal amarillo revisión documental y canal rojo revisión física documental.
14. Si la declaración fue seleccionada a canal verde lo que significa que no hay intervención de la autoridad aduanera, el Agente Aduanero o el donatario según el caso, se presenta para gestionar la salida de las mercancías ante depósito aduanero temporal o de aduana, zona primaria de aduana terrestre, Puesto Fronterizo Integrado (PFI), puestos aduaneros de control o Guardaturas Aéreas según el caso; debiendo pagar el almacenaje cuando corresponda.
15. Si la declaración fue seleccionada canal amarillo y la mercancía está consignada a asociaciones no lucrativas de desarrollo, Zonas Libres y entidades religiosas, el Agente Aduanero se presenta ante la Autoridad Aduanera de la Aduana ya sea zona primaria de aduana terrestre, Puesto Fronterizo Integrado (PFI), puestos aduaneros de control o Guardatura Aérea con la declaración de mercancías y los documentos que la sustentan para su verificación documental por parte del Analista de Aforo y Despacho, si todo está conforme autoriza el levante, caso contrario señala las diferencias o inconsistencias para que sean subsanadas, realizadas las enmiendas correspondientes autoriza el levante emitiendo el documento de autorización levante el que le servirá para el retiro de las mercancías del Deposito aduanero, zona primaria de aduana terrestre o Puesto Fronterizo Integrado (PFI) o Guardatura Aérea . En el caso de las mercancías consignadas a instituciones del Estado Centralizadas o Descentralizadas y municipalidades la autoridad Aduanera efectuará de oficio todas las actuaciones señaladas, en relación a la presentación de documentos se estará a lo dispuesto a la vigencia del anexo uno del acuerdo N° DE-025-2020.
16. Si la declaración fue Seleccionada a canal rojo revisión física y documental; el agente aduanero o declarante debe presentarse a la administración de la aduana correspondiente con la DUCA impresa del Sistema informático de aduanas, por el agente aduanero, la que tendrá CODIGO QR (QUICK RESPONSE) con los documentos que la sustentan de acuerdo al Artículo 321 del


	Administración Aduanera de Honduras	Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUB PROCESO PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O DE UN REGIMEN ESPECIAL	Código de Proceso: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-013
		Versión: No. 001-2020
		Página: 11

RECAUCA para iniciar el proceso de aforo; para lo cual debe coordinar previamente por correo electrónico o cualquier otra que sea factible y se haya consensado con la aduana, depositario aduanero y demás instituciones involucradas. En los casos que el declarante no cuente con los documentos originales, puede presentar fotocopias/copias y una CARTA DE COMPROMISO, que deberán presentar la documentación original al suspenderse la emergencia.


La presencia del declarante o agente aduanero del declarante será obligatoria al momento del reconocimiento físico, y este debe poner a disposición de la Autoridad Aduanera la información y Logística necesaria para la ejecución del acto.

Las Declaraciones que deban cumplir con requisitos no arancelarios con las instituciones competentes (SENASA, ARSA, OIRSA) de acuerdo con la naturaleza de las mercancías. Si alguna de las autoridades reguladoras requiere inspección física de las mercancías, el agente aduanero deberá informar y coordinar con La autoridad aduanera la autorización de revisión vía correo electrónico o cualquier otra que sea factible y se haya consensado con la aduana para que se presente a la Administración de la Aduana a cumplir con ese requisito con la autoridad competente.

17. El Depositario aduanero verifica que la declaración de mercancías se encuentre en autorización levante, autoriza la salida de las mercancías y registra la misma en el Sistema informático aduanero.
18. Las empresas de Zonas Libres que decidan realizar donaciones a las Instituciones del Estado o Privadas de beneficencia o de educación, legalmente reconocidas; siempre y cuando atiendan necesidades prioritarias de salud, alimentación, educación, generación de empleo, deberán solicitar previamente autorización a la Administración Aduanera de Honduras, para estos efectos deberá presentar la solicitud de donación en la cual deberá adjuntar los documentos siguientes:
 - Carta de donación.
 - Carta de aceptación de donación.
 - Listado de mercancías, donde se consigne la cantidad, descripción y valor en aduanas de las mismas.
 - Fotocopia de la constancia de estar inscrito en el registro de exonerados, excepto cuando por Decreto legislativo se exima esta obligación.
 - Constancia de Solvencia fiscal, excepto cuando por Decreto legislativo se exima esta obligación
 - Comprobante de pago en concepto de actos administrativos, ~~excepto cuando por Decreto legislativo se exima este pago.~~


	Administración Aduanera de Honduras	Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
		Código de Proceso: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-013
	SUB PROCESO PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O DE UN REGIMEN ESPECIAL	Versión: No. 001-2020
		Página: 12

19. De estar cumplimentados todos los requisitos antes mencionados, la Administración Aduanera aprobará la donación emitiendo el respectivo documento y procediendo a su remisión junto con los documentos señalados en el numeral precedente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a fin de que conceda la Franquicia Aduanera.
20. Emitida la respectiva Franquicia Aduanera y registrada la misma en el sistema informático aduanero, el donatario o su representante procederá al despacho aduanero conforme a las normas aquí descritas.
21. Cuando el Congreso Nacional emita decretos específicos para el tratamiento de donaciones a ser recibidas por las empresas acogidas a regímenes especiales u otorgadas por estas a sus empleados, se estará a lo dispuesto en los decretos específicos; debiendo cumplir las formalidades aduaneras previstas en el presente subproceso según el monto de la mercancía donada; asimismo, deberá cumplir con las regulaciones no arancelarias a las que estuvieren sujetas las mercancías.
22. El presente Subproceso aplica para todas las donaciones que ingresen al país independientemente del motivo que las origina (situaciones normales, emergencia nacional, calamidad, reconstrucción, recuperación o cualquier otra), siempre y cuando se cumplan las disposiciones contempladas en el mismo y en los Decretos emitidos al efecto por el Congreso Nacional.
23. La Autoridad aduanera debe cumplir y velar porque se cumpla lo dispuesto en el presente subproceso, la no aplicación dará lugar a las sanciones que conforme a Derecho corresponden.
24. Los donantes y donatarios para gozar de un despacho ágil, expedito y libre del pago de impuestos deberán dar estricto cumplimiento a los requisitos exigidos; caso contrario se someterá al proceso al proceso general de importación correspondiente.


	Administración Aduanera de Honduras	Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUB PROCESO PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O DE UN REGIMEN ESPECIAL	Código de Proceso: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-013
		Versión: No. 001-2020
		Página: 13

VII. FICHA DEL PROCESO

Analista de procesos:	Linda Almendarez, Doris Rodríguez, Teresa Ayala, Karla Chirinos, Carolina Chávez, Paola Hernández.	Sistemas:	SARAH y SARAH Web 2.0.
Fechas de anotaciones:	06/11/2020, 12/11/2020	Horario:	8:00 AM a 4:00 PM.
Nombre del proceso:	Sub Proceso para la Importación de mercancías donadas provenientes del exterior o de un régimen especial.		
Macroproceso:	-	Subproceso:	- Sub proceso de importación para el pago de tributos mediante declaración de oficio o con recibo aduanero de pago, (ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-009) y su Adendum.
Objetivo:	Definir y proveer al funcionario aduanero, instituciones del Estado Centralizadas o Descentralizadas, asociaciones no lucrativas de desarrollo, entidades religiosas, Comunidad Internacional, municipalidades, Auxiliares de la Función pública Aduanera y Apoderados Especiales Aduaneros, un sub proceso estandarizado con actividades y responsabilidades específicas que orienten, simplifiquen, controlen y unifiquen el despacho aduanero de mercancías en donaciones para atender las necesidades prioritarias de salud, alimentación, educación y generación de empleo, provenientes del exterior o empresas bajo un régimen especial, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa aduanera vigente; siendo el mismo de carácter general y de cumplimiento obligatorio.		
Usuarios:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Autoridad Aduanera: Administradores de aduanas, Analistas de Aforo y Despacho. ✓ Auxiliares de la Función Pública: Transportistas, agentes aduaneros, depositarios aduaneros, Consolidadores. ✓ Donantes y donatarios. 		
Dueño:	Gerencia Nacional de Gestiones Aduaneras.		
Inicio:	Inicia con la transmisión y registro del manifiesto de carga en el Sistema informático aduanero por el transportista con antelación a la llegada de las mercancías a las aduanas marítimas, aéreas, terrestres internas, terrestres de frontera y puestos fronterizos integrados cuando correspondan y/o ameriten; en los casos que las mercancías ingresen por medios propios a través de las aduanas y puestos señalados, el manifiesto lo generará la autoridad aduanera; en las Guardaturas Aéreas únicamente generará manifiesto la autoridad Aduanera si el valor en aduanas de las mercancías en donación supera el	Fin:	Finaliza con la autorización levante y emisión del documento de autorización levante por parte de la autoridad aduanera, el cual servirá para solicitar la salida de la mercancía del depósito aduanero cuando corresponda o de Guardaturas Aéreas, Puestos Fronterizos Integrados y aduanas terrestres de frontera.

	Administración Aduanera de Honduras	Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUB PROCESO PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O DE UN REGIMEN ESPECIAL	Código de Proceso: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-013
		Versión: No. 001-2020
		Página: 14

	<p>monto de los \$1000.00 (mil dólares); continua con el registro de la Declaración de Mercancías por el Agente Aduanero o la Autoridad Aduanera según el caso cumpliendo las formalidades aduaneras y requisitos no arancelarios exigidos en la legislación; verificación inmediata que podrá consistir en revisión documental o en examen físico y documental efectuada por la autoridad aduanera cuando corresponda.</p>	
Requisitos:	Tramitar la certificación de exoneración de los impuestos (Franquicia Aduanera), carta de donación y aceptación, regulaciones no arancelarias permisos, licencias o certificados emitidos por las autoridades competentes.	
Indicadores:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Número de donaciones ingresadas al Estado de Honduras anualmente. ✓ Donatarios o donantes activos en el Estado de Honduras. ✓ Sacrificio fiscal. 	
Anexos:	-	
Recursos:	Capital humano, mobiliario y equipo de oficina, papelería y útiles de oficina, leyes y normativa aduanera vigente, sistema informático aduanero.	
Frecuencia:	Cada vez que ingrese mercancía al territorio hondureño en donación.	

	Administración Aduanera de Honduras	Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUB PROCESO PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O DE UN REGIMEN ESPECIAL	Código de Proceso: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-013
		Versión: No. 001-2020
		Página: 15

VIII. MATRIZ DEL PROCESO

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
INICIO										
1	Actos previos al despacho aduanero de las mercancías.	Tramitar y obtener la certificación de exoneración de impuestos, regulaciones no arancelarias y demás documentos que sustentan la Declaración de mercancías.	Documentación requerida presentada ante las autoridades competentes y recopilación de los documentos que sustentaran la Declaración de mercancías.	<p>1.1 Previo al arribo de las mercancías al país en donación, deberán contar con la certificación de exoneración de los impuestos, regulaciones no arancelarias permisos, licencias o certificados emitidos por las autoridades competentes ARSA, SENASA entre otras.</p> <p>1.1 Los documentos requeridos para sustentar la Declaración de Mercancías son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Factura comercial o Listado de las mercancías objeto de donación. ✓ Documento de transporte tales como: conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea cuando corresponda. ✓ Certificado o certificación de origen de las mercancías, cuando aplique. ✓ Licencias, permisos, certificados y otros documentos referidos al cumplimiento de restricciones y regulaciones no arancelarias. ✓ Garantías exigibles debido a la naturaleza de las 	-	Instituciones del Estado Centralizadas o Descentralizadas / asociaciones no lucrativas de desarrollo/ entidades religiosas/ Comunidad Internacional.	Donatarios.	Documentos requeridos para sustentar el régimen solicitado y gozar de la exoneración.	AFPA.	Transportista / Agente Aduanero.

✉ info@aduanas.gob.hn ☎ 2240-0800

📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

🌐 www.aduanas.gob.hn



Administración Aduanera de Honduras

SUB PROCESO PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O DE UN REGIMEN ESPECIAL

Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02

Código de Proceso: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-013

Versión: No. 001-2020

Página: 16

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
				mercancías y régimen aduanero. 1.2 Realiza la contratación del Transportista Aduanero para que registre y presente el manifiesto de carga y pueda proporcionar el número del manifiesto generado por el sistema informático aduanero para iniciar el proceso de registro de la Declaración o en su caso solicitar la generación del mismo a la autoridad aduanera cuando estas ingresen por Guardaturas aéreas o medios de transportes propios.						
A. MERCANCÍAS EN DONACION QUE INGRESAN POR VÍA AEREA, TERRESTRE O MARITIMA CUYO VALOR EN ADUANAS SUPERA EL MONTO DE LOS \$1000.00 Y LA MERCANCÍA ES DONADA A ASOCIACIONES NO LUCRATIVAS DE DESARROLLO O ENTIDADES RELIGIOSAS										
2	Transmisión del manifiesto de Carga dentro del tiempo establecido en la normativa aduanera.	Obtener el número de manifiesto para iniciar con ingreso a Depósito cuando proceda y Registro de la Declaración de mercancías.	Documentos requeridos para sustentar el régimen solicitado y gozar de la exoneración.	2.1 Digitar, validar, registrar y presentar el Manifiesto General de Carga en el Sistema informático aduanero. 2.2 Proporcionar el Número de Manifiesto al Donatario o su representante. 2.3 Entrega mercancía a deposito o zona primara según corresponda.	-	AFPA.	Transportista	Manifiesto de carga generado en el Sistema informático aduanero.	AFPA.	Depositario Aduanero.



Administración Aduanera de Honduras

SUB PROCESO PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS
DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O DE UN
REGIMEN ESPECIAL

Código: ADUANAS-UDEM-
SGGDM-FO-02

Código de Proceso: ADUANAS-
GNNTA-DPA-SNPA-SPO-013

Versión: No. 001-2020

Página: 17

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
3	Ingreso de la mercancía a depósito.	Recepción de la mercancía para su guarda y custodia a la espera de ser sometida a un régimen aduanero.	Manifiesto de carga generado en el Sistema informático aduanero.	3.1 Realiza y registra en el Sistema informático aduanero el ingreso de la mercancía a depósito.	-	AFPA.	Depositario Aduanero.	Mercancía ingresada al depósito aduanero conforme al número de manifiesto asignado por el sistema.	AFPA.	Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero
4	Registro de la Declaración de mercancías en el sistema informático aduanero.	Verificar que los documentos proporcionados por el Donatario corresponden a los requeridos para someter las mercancías al régimen solicitado para el registro de la Declaración de mercancías.	Mercancía ingresada al depósito aduanero conforme al número de manifiesto asignado por el sistema.	4.1 Recibir del Donatario lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los documentos que sustentan la Declaración de mercancías y el régimen aduanero solicitado, incluyendo los no arancelarios. ✓ El número de manifiesto generado por el Sistema informático aduanero, proporcionado por el transportista o por la aduana cuando así corresponda. 4.2 Verificar la información del manifiesto de carga registrada en el sistema con el documento de transporte, cuando proceda. 4.3 Digitar, validar y registrar en el sistema informático de aduanas la Declaración de mercancías, bajo el régimen solicitado, se genera boletín de liquidación de Tasa de Servicio de Transmisión de Datos cuando proceda.	-	AFPA.	Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero.	Declaración de mercancías registrada y boletín de pago generado.	AFPA.	Institución Bancaria.

✉ info@aduanas.gob.hn ☎ 2240-0800

📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La-Hacienda frente a Auto Excel

🌐 www.aduanas.gob.hn

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
				4.4 Escanear y cargar en el sistema informático aduanero las imágenes de los documentos informados que sustentan la Declaración de mercancías. 4.5 Verificar boletín de liquidación para realizar el pago de los \$5.00 por servicio de transmisión de datos, cuando proceda. 4.6 Realiza el pago cuando proceda por la vía electrónica o presencial en la institución bancaria correspondiente						
5	Recepcionar tasa por servicio de transmisión de datos cuando corresponda.	Cumplir con la obligación de pago de la tasa por servicio de transmisión de datos.	Boletín de liquidación.	5.1 Recibe y registra el pago electrónico o presencial.	-	AFPA.	Institución Bancaria.	Pago realizado.	AFPA.	Agente Aduanero.
6	Somete la Declaración al sistema de Análisis de riesgo.	Genera la selectividad para continuar con el Despacho Aduanero.	Pago realizado	6.1 Somete la Declaración de mercancías al Sistema de Análisis de riesgo y obtiene el resultado siguiente: ✓ Canal de selectividad verde levante automático , imprime el documento de autorización levante. ¿Las mercancías tiene restricciones no arancelarias? Si 6.2 Se presenta ante la autoridad competente. Cumplido el requisito con la entidad que ejerce control no arancelario el Depositario permite salida. <i>Continuar al paso 7</i>	-	AFPA/ Autoridad Aduanera	Agente aduanero Aduanero/ ARSA, OIRSA, Entre otras.	Documento de Autorización levante.	AFPA.	Depositario Aduanero.

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a		
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo	
				<p>No 6.3 Continuar al paso 7.</p> <p>✓ Canal de selectividad Amarillo Se presenta Ante la Autoridad Aduanera correspondiente con el Numero de la Declaración para que le realicen la verificación documental.</p> <p>6.4 Ingresa al sistema y Realiza el Aforo documental con los documentos cargados, si las mercancías requieren de inspección de otras instituciones que ejercen controles no arancelarios comunica al Agente aduanero que realice las coordinaciones para inspección por parte de la entidad correspondiente.</p> <p>¿Todo está conforme? SI 6.5 Autoriza el levante y emite el documento de autorización levante. <i>Continúa paso 7.</i></p> <p>No 6.6 No autoriza el levante e indica los hallazgos encontrados. 6.7Subsanado los hallazgos <i>continúa con actividad 6.5.</i></p>							
							Analista de Aforo y Despacho/ Agente aduanero / ARSA, OIRSA, Entre otras				

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
				<p>✓ Canal de selectividad Rojo</p> <p>6.8 Se presenta Ante la Autoridad Aduanera según corresponda con la Declaración la que tiene código QR y documentación que la sustentan para lo cual puede hacer las coordinaciones por correo electrónico la verificación inmediata físico - documental.</p> <p>si las mercancías requieren de inspección de otras instituciones que ejercen controles no arancelarios realiza las coordinaciones para realizar la inspección en un mismo momento y lugar.</p> <p>6.9 Realiza el Aforo de la mercancías verificando los elementos determinantes de la obligación tributaria Aduanera tales como: naturaleza, origen, procedencia, peso, clasificación arancelaria, estado, cantidad, valor y demás características que las identifiquen.</p> <p>¿Todo está conforme? SI</p> <p>6.10 Autoriza el levante y emite el documento de autorización levante. <i>Continúa al paso 7.</i></p> <p>No</p> <p>6.11. Indica los hallazgos encontrados para que sean subsanados.</p>						



Administración Aduanera de Honduras

SUB PROCESO PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS
DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O DE UN
REGIMEN ESPECIAL

Código: ADUANAS-UDEM-
SGGDM-FO-02

Código de Proceso: ADUANAS-
GNNTA-DPA-SNPA-SPO-013

Versión: No. 001-2020

Página: 21

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
				<p>6.12 Subsanado los hallazgos <i>continua con la actividad 6.10.</i></p> <p>Nota: El agente aduanero debe hacer las gestiones ante el depositario aduanero para que ponga a disposición de la Autoridad Aduanera la mercancía para su inspección física, en los lugares donde no se cuenta con un depósito aduanero el donatario tendrá que proporcionar la logística para poner a disposición las mercancías para su inspección.</p>						
7	Salida de la mercancía del depósito.	Realizar las gestiones que correspondan para la salida de las mercancías bajo la modalidad de donación.	Documento de autorización levante impreso.	<p>7.1 Verificar que la declaración de mercancías se encuentre en autorización levante.</p> <p>7.2 Registrar la salida de las mercancías en donación.</p> <p><i>Fin del proceso.</i></p>		AFPA.	Depositario Aduanero.	Autorización de salida de mercancía del depósito aduanero.	AFPA.	Agente Aduanero.

✉ info@aduanas.gob.hn ☎ 2240-0800

📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

🌐 www.aduanas.gob.hn

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
B. MERCANCÍAS DONADAS POR MISIONES DE ASISTENCIA PROFESIONAL O BRIGADAS HUMANITARIAS QUE INGRESAN COMO EQUIPAJE ACOMPAÑADO O NO POR LAS GUARDATURAS Y SUPERAN EL MONTO DEL VALOR EN ADUANAS DE \$1000.00.										
8	Registrar manifiesto de carga por parte de la autoridad aduanera para mercancías que superen el monto del valor en aduanas de \$1000.00. (un mil dólares)	Proporcionar al Donatario o Agente Aduanero el número de manifiesto para que inicien con el registro de la Declaración de mercancías.	Documentos presentados	<p>8.1 Ingresar al sistema informático aduanero y generar el manifiesto general de carga.</p> <p>8.2 Entregar el número de manifiesto generado por el Sistema informático aduanero al Donatario o su Agente Aduanero.</p> <p>Nota. Cuando la mercancía donada ingrese por vía marítima y no sea por los propios medios del donante deberá efectuarse la actividad No. 2, por vía terrestre lo realizará la autoridad aduanera</p>		Autoridad aduanera.	Analista de Aforo y Despacho.	Manifiesto registrado en sistema aduanero.	AFPA.	Agente Aduanero.
9	Registro de la declaración de mercancías.	Registrar la información referente a la mercancía bajo la modalidad de donación.	Manifiesto registrado en sistema aduanero	<p>9.1 Recibir del Donatario lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los documentos que sustentan la Declaración de mercancías y el régimen aduanero solicitado, incluyendo los no arancelarios. ✓ El número de manifiesto generado por la autoridad aduanera. <p>9.2 Verificar la información del manifiesto de carga registrada en el sistema.</p> <p>9.3 Digitar, validar y registrar en el sistema informático de aduanas la Declaración de mercancías, bajo el régimen solicitado, se</p>	-	AFPA	Agente Aduanero.	Declaración registrada	Autoridad Aduanera	Analista de Aforo y Despacho

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
				<p>genera boletín de liquidación de Tasa de Servicio de Datos cuando proceda.</p> <p>9.4 Escanear y cargar en el sistema informático aduanero las imágenes de los documentos informados que sustentan la Declaración de mercancías.</p> <p>9.5 Verifica el Boletín de liquidación para realizar el pago de los \$5.00 por servicio de transmisión de datos, cuando corresponda realizar el pago.</p> <p>9.6 Realiza el pago por la vía electrónica o presencial en la institución bancaria, cuando corresponda. De aplicar el pago, <i>continúa con la actividad 5</i></p> <p>9.7 <i>Continuar con la actividad 6.</i></p>						
<p>C. MERCANCÍAS EN DONACIÓN QUE INGRESAN POR ADUANAS TERRESTRES, MARITIMAS Y GUARDATURAS AEREAS COMO EQUIPAJE ACOMPAÑADO O NO QUE NO SUPERAN EL MONTO DEL VALOR EN ADUANAS DE \$1000.00.</p>										
10	Registro de la Declaración de Oficio en donación por un monto de hasta \$ 1000.00.	Registrar en el sistema informático aduanero la información referente a la mercancía objeto de donación.	Documentos que sustentan la donación: Certificación de exoneración de los impuestos, Listado de mercancías, regulaciones no arancelarias permisos, licencias o certificados emitidos por las	<p>10.1 Recibir y verificar que la documentación soporte que respalda la Declaración de Mercancías está conforme para gozar de la exoneración.</p> <p>10.2 Inspecciona físicamente la mercancía para realizar aforo.</p> <p>10.3 una vez verificada la documentación e inspeccionada la mercancía presentada por el donatario, ingresa al sistema informático</p>		Autoridad Aduanera.	Analista de Aforo y Despacho.	Documento de autorización levante impreso entregado al donatario o su representante.	Donatario o donante.	-



Administración Aduanera de Honduras

SUB PROCESO PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS
DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O DE UN
REGIMEN ESPECIAL

Código: ADUANAS-UDEM-
SGGDM-FO-02

Código de Proceso: ADUANAS-
GNNTA-DPA-SNPA-SPO-013

Versión: No. 001-2020

Página: 24

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
			autoridades competentes.	<p>aduanero y registrar la declaración de oficio, exonerada de tributos.</p> <p>10.4 Cargar las imágenes de toda la documentación soporte.</p> <p>10.5 Emite el recibo de pago de \$ 5.00 por concepto de servicio de transmisión de datos cuando corresponda.</p> <p>10.6 Una vez verificado el pago por servicio de transmisión de datos, cuando corresponda, autoriza el levante de las mercancías objeto de donación.</p> <p>Nota: En caso que las mercancías estén sujetas a restricciones no arancelarias debe coordinar con las autoridades competentes su inspección y autorizar levante hasta que las autoridades en mención lo indiquen de encontrar alguna irregularidad informa al donatario de la inconsistencia encontrada. Aceptada la inconsistencia por parte del donatario procede a subsanarlas autoriza el levante de las mercancías bajo la modalidad de donación.</p> <p><i>Fin del proceso</i></p>						
<p>D. MERCANCÍAS EN DONACIÓN PROVENIENTES DE UN RÉGIMEN ESPECIAL (ZOLI) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 LITERAL B) DEL ACUERDO 41-2020 REGLAMENTO DE ZONAS LIBRES</p>										
11	Solicitar autorización de donación de mercancías.	Obtener la aprobación de autorización por parte del	Documentación de respaldo para realizar la solicitud de	11.1 Recopilar documentación soporte a entregar a la Autoridad Aduanera:	-	Empresa de Régimen Especial (ZOLI)	-	Solicitud y documentación de respaldo	Administración Aduanera de Honduras	-

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
		servicio aduanero.	donación de mercancías.	<ul style="list-style-type: none"> - Carta de donación. - Carta de aceptación de donación. - Listado de mercancías, donde se consigne la cantidad, descripción y valor en aduanas de las mismas. - Fotocopia de la constancia de estar inscrito en el registro de exonerados, excepto cuando por Decreto legislativo se exima esta obligación. - Constancia de Solvencia fiscal, excepto cuando por Decreto legislativo se exima esta obligación - Comprobante de pago en concepto de actos administrativos, excepto cuando por Decreto legislativo se exima este pago. 				para realizar la donación.		
				11.2 Elaborar solicitud de autorización de donación de mercancías.						
12	Recepción de la solicitud de aprobación de donación.	Aprobación de la solicitud de donación previa verificación de cumplimiento.	Solicitud y documentación de respaldo para realizar la donación.	12.1 Recibir y verificar la documentación soporte que respalda la solicitud de aprobación de donación de mercancías. 12.2 Verifica que las mercancías a donar correspondan a la actividad autorizada.	-	Zona Libre /Administración Aduanera de Honduras	-	Traslado a Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de solicitud con	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas	-



Administración Aduanera de Honduras

SUB PROCESO PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS
DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O DE UN
REGIMEN ESPECIAL

Código: ADUANAS-UEM-
SGGDM-FO-02

Código de Proceso: ADUANAS-
GNNTA-DPA-SNPA-SPO-013

Versión: No. 001-2020

Página: 26

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
				<p>¿Está conforme?</p> <p>SI</p> <p>12.3 Emite documento de aprobación de donación de mercancías.</p> <p>12.4 Traslada solicitud a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas solicitando la emisión de la dispensa o franquicia.</p> <p>No.</p> <p>12.5 No aprueba la solicitud e informa a la empresa de Régimen Especial, para que subsane. <i>Regresa al paso 11.</i></p>				documentos adjuntos.		
13	Realizar el despacho aduanero de las mercancías a donar.	Que las mercancías lleguen al donatario.	Traslado a Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de solicitud con documentos adjuntos.	<p>13.1 Una vez emitida la dispensa <i>continúan con los pasos 4 (con excepción de la actividad 4.2), 5 y 6.</i></p> <p>13.2 En el caso que el valor de la mercancía sea inferior a \$1000.00, se estará a lo dispuesto <i>en el paso 10</i></p>	-	AFPA	Agente aduanero	Mercancía donada nacionalizada	donatario	-
						Autoridad aduanera.	Subadministrador de zona libre/Analista de Aforo aduanero			

FIN

✉ info@aduanas.gob.hn ☎ 2240-0800

📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

🌐 www.aduanas.gob.hn

IX. MODELO

